



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0742**

BUENOS AIRES, **27 ENE 2014**

VISTO el expediente N° 1-47-21415/12-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DROGUERIA MEDICARE S.R.L. con domicilio legal sito en Constitución N° 4080/4082, P.B., 1° piso, entrepiso y 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Constitución N° 4080/4082, P.B., 1° piso, entrepiso y 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la habilitación y autorización de funcionamiento como "DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO", en las condiciones previstas por la Ley N° 16463 y Disposición N° 2084/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

07142

Por ello

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase y autorizase el funcionamiento, en los términos de la Disposición ANMAT Nº 2084/99, a la firma DROGUERIA MEDICARE S.R.L. con domicilio legal sito en Constitución Nº 4080/4082, P.B., 1º piso, entrepiso y 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Constitución Nº 4080/4082, P.B., 1º piso, entrepiso y 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires como "DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO DE USO IN VITRO Y DE INVESTIGACIÓN DE USO IN VITRO".

6

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la dirección técnica será ejercida por Martín E. Rázuri Pérez, D.N.I. Nº 92821013, farmacéutico, matrícula Nacional Nº 15.671 y con domicilio en Rondeau 2942, 2º piso, dto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 1º de la presente Disposición, en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS VIGENTE".



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

0742

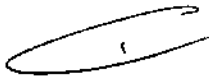
DISPOSICIÓN Nº

ARTICULO 4º.- Acéptense los planos oficiales obrantes de fojas a 124 a 126.

ARTICULO 5º.- Regístrense por la Dirección de Gestión de Información Técnica notifiqúese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del Certificado de Buenas Prácticas, de los planos oficiales aprobados y del certificado mencionado en el Artículo 3º; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-47-21415/12-0

DISPOSICION Nº



0742

Dr. *Manuel*  
**OTTO A. ORSINGER**  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.